



AUTORIZA AL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS PARA ACTUAR COMO ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 10 (V. Y U.), DE 2015, RESPECTO DEL GRUPO DENOMINADO "COMITÉ ESPERANZA JOVEN DE PUERTO FUY", DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI, SEGÚN DETALLE QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0024
VALDIVIA,

15 ENE 2021

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Supremo N° 355, de V. y U., de 1976, Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- e) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- f) Ley N° 19.880, Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Resolución Exenta RA N° 272/722/2020 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13 de febrero de 2020, registrado por Contraloría General de la República con fecha 13 de febrero de 2020, que encomienda funciones directivas y el Decreto Exento RA N° 272/50/2019 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que establece orden de subrogación.
- i) Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Reglamenta Programa de Habitabilidad Rural.
- j) Resolución Exenta N° 3.131 de (V. y U.), de 2016, que Fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.
- k) Resolución Exenta N° 8.270, de 05 de julio de 2017, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Deja sin efecto la Resolución Exenta N° 8.312 (V. y U.), de 2013, y Establece procedimiento para la operación de SERVIU como Entidad Prestadora de servicios de asistencia técnica y la contratación de asesoría para la fiscalización técnica de obras.
- l) Memorando N° 31, del 05 de noviembre de 2020, de Encargada Departamento Operaciones Habitacionales a Encargada Entidad Patrocinante, ambas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- m) Oficio N° 2.260, de 27 de noviembre de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita autorización para actuar como Entidad de Gestión Rural, y adjunta documentación.
- n) Carta de fecha 30 de octubre de 2020, dirigida al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, suscrita por presidente del grupo "Comité Esperanza Joven de Puerto Fuy", de la comuna de Panguipulli.
- o) Informe de 07 de enero de 2021, emitido por el Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto al caso del grupo denominado "Comité Esperanza Joven de Puerto Fuy", de la comuna de Panguipulli.
- p) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- q) Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

- 1°. Por medio de Oficio citado en la letra m) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial autorización para actuar como Entidad de Gestión Rural en el contexto del Programa de Habitabilidad Rural regulado por el Decreto citado en la letra i) de los vistos, respecto del grupo denominado "Comité Esperanza Joven de Puerto Fuy", de la comuna de Panguipulli.

- 2º. La solicitud del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, indicó lo siguiente: "Por medio del presente y en conformidad a lo señalado en el Art. N° 39 inciso 2º del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 que regula el Programa de Habitabilidad Rural, solicito a usted autorización para actuar como Entidad de Gestión Rural del grupo denominado "COMITÉ ESPERANZA JOVEN", de la Localidad de Puerto Fuy, comuna de Panguipulli, integrado por 60 familias. Este requerimiento radica en la carta de fecha 30.10.2020 de la Directiva, en representación del Comité antes señalado, en que solicitan al Director Serviu la necesidad de ser patrocinados por este Servicio, considerando el compromiso del Ministerio con los comités que poseen terrenos financiados con monos aprobados por el Gobierno Regional durante el año 2019 y la necesidad de materializar las soluciones habitacionales a la brevedad, según el compromiso adquirido por autoridades ministeriales en sus visitas a la región y el constante seguimiento que se realiza a los avances desde nivel central. Cabe indicar que el Departamento de Operaciones Habitacionales recepciona con fecha 05.11.2020 el memorándum N° 31 de la misma fecha, en el cual la Entidad Patrocinante de este Serviu da respuesta favorable a la solicitud del "COMITÉ ESPERANZA JOVEN" y posteriormente dicho Departamento otorga visto bueno a todos los antecedentes recibidos, ya que existen argumentos suficientes para gestionar la solicitud de autorización para actuar como EGR en conformidad a lo señalado en el Art. N° 39 inciso 2º del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 que regula el Programa de Habitabilidad Rural. Respecto a lo anterior el Director Regional Serviu valida dicha solicitud por lo cual, considerando lo que se establece en la normativa vigente de los Programas Habitacionales, por medio del presente se solicita y agradece a Seremi de Vivienda y Urbanismo su autorización para actuar como EP. Aspectos Generales: El "COMITÉ ESPERANZA JOVEN", de la comuna de Panguipulli, es integrado por las siguientes familias: (...) Sin otro particular, esperando una favorable acogida, le saluda atentamente a Ud.," (sic). El Oficio citado en la letra m) de los vistos incorpora tabla con la individualización de las 60 familias integrantes del "Comité Esperanza Joven de Puerto Fuy", de la comuna de Panguipulli.
- 3º. Al respecto, se tuvo a la vista el Memorando citado en el literal l) de los vistos, que señala: "1.- Junto con saludar, considerando la carta de Sr. Rosamel Huerañanco Fuentealba de fecha 30.10.2020, Presidente del Comité Esperanza Joven de la localidad Puerto Fuy de comuna Panguipulli, enviada por correo a Encargada EP Serviu Los Ríos e ingresada a sistema OFPA el 02.11.2020. Carta dirigida a Director Serviu Los Ríos, en que se solicita que Serviu actúe como su EGR para patrocinar a dicho comité integrado por 60 familias y así prestar asesoría en la postulación a subsidios de del Programa Habitabilidad Rural, DS 10 de V. y U. del 2015. 2.- Respecto a lo anterior, considerando la instrucción de Director Serviu a Encargada de Entidad Patrocinante Serviu los Ríos, es que nuestra EP/EGR, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 inciso 2º del D.S.10 de V. y U. del 2015, Programa de Habitabilidad Rural, por este medio da respuesta favorable a dicha solicitud, por lo que agradecemos la gestión respectiva de su Departamento, para que se realice la solicitud de autorización a Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos. Sin otro particular, se despide atentamente," (sic).
- 4º. El Decreto citado en la letra i) de los vistos, que Reglamenta Programa de Habitabilidad Rural, señala en su artículo 39, lo siguiente: "Las labores de las Entidades de Gestión Rural en los Títulos I y II incluirán la preparación de los antecedentes de las familias y grupos para la postulación, su presentación al SERVIU y el desarrollo del proyecto de las familias que resulten seleccionadas. El SERVIU podrá actuar como Entidad de Gestión Rural, previa autorización mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a petición fundada del Director del SERVIU respectivo. (...)".
- 5º. En cuanto al Programa de Habitabilidad Rural regulado por el Decreto mencionado en la letra i) de los vistos, mediante la Resolución citada en la letra j) de los vistos, la Ministra de Vivienda y Urbanismo reguló el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa de Habitabilidad Rural, respecto al cual el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó autorización para actuar como Entidad de Gestión Rural. En el artículo preliminar de la referida Resolución se precisa: "Actividad o Actividades de Asistencia Técnica: La o las labores de carácter técnico, jurídico y social que debe realizar la Entidad de Gestión Rural, la empresa constructora o contratista o el SERVIU, en su caso, comprendidas dentro de los Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social que regula la presente Resolución".
- 6º. En cuanto a las actuaciones del Servicio de Vivienda y Urbanización como Entidad de Gestión Rural, se tuvo a la vista la Resolución citada en la letra k) de los vistos, que precisa en su resuelvo 3º lo siguiente: "3. Para la realización de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social que el SERVIU establezca, se deberán aplicar los siguientes criterios: i) En los casos en que SERVIU asuma directamente las tareas de asistencia técnica, éste deberá solicitar previa y fundadamente la autorización al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo o al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según corresponda, para constituirse en Entidad Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo que aprueba dicha modalidad, esto conforme a lo dispuesto en el reglamento que norma el Programa Habitacional de que se trate. ii) Al ejecutar el SERVIU los servicios de Asistencia Técnica, actuando como Entidad Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica, éste podrá realizarlas sin necesidad de suscribir el Convenio Regional de Asistencia Técnica con las respectivas SEREMI (...)".
- 7º. En cuanto a la pertinencia técnica de la solicitud, mediante el informe citado en el literal o) de los vistos, el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, se pronunció indicando: "Antecedentes del Caso Ord. N° 2260 fecha 27-11-2020 Solicita autorización para actuar como Entidad de Gestión Rural Carta de fecha 30-10-2020 de Rosamel Patricio Huerañanco Fuentealba presidente del comité

Esperanza Joven de Puerto Fuy dirigida al Director de SERVIU Región de Los Ríos solicitando que la Entidad de Gestión Rural SERVIU pueda asesorarlos en la postulación al programa de habitabilidad Rural. MEMORANDUM N° 31 de fecha 05-11-2020 en atención a Instrucción Director SERVIU Los Ríos, se da respuesta favorable para que se gestione que SERVIU sea EGR de Comité Esperanza Joven de la localidad de Puerto Fuy, comuna de Panguipulli. Certificado N° 62 fecha 08-03-2018 aprueba, modificación en programa "Adquisición de terrenos para Programas Habitacionales Sociales con Equidad Territorial" se agrega el Terreno de Puerto Fuy. Conclusión Analizado las cartas de fecha 30-10-2020, el MEMORANDUM N° 31 de fecha 05-11-2020 y certificado N° 62 de fecha 08-03-2018 se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas autorizar a SERVIU Región de Los Ríos para actuar como Entidad de Gestión Rural con el objeto de acompañar al Comité Esperanza Joven y desarrollar el proyecto enmarcado en el programa de Habitabilidad Rural D.S. N° 10, de 2015" (sic).

8°. Por lo tanto, de acuerdo al artículo 39 del Decreto mencionado en la letra i) de los vistos, y la Resolución citada en la letra k) de los vistos, el Secretario Regional Ministerial cuenta con la facultad de autorizar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, para actuar como Entidad de Gestión Rural en el contexto del Programa de Habitabilidad Rural, respecto del grupo denominado "Comité Esperanza Joven de Puerto Fuy", de la comuna de Panguipulli.


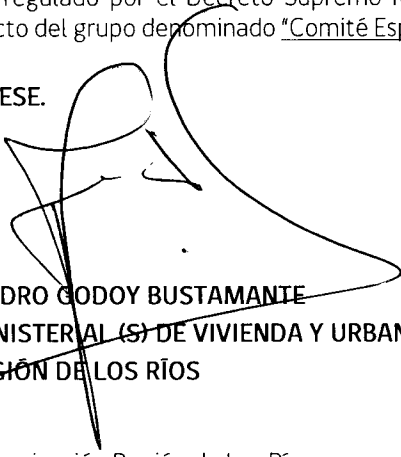
9°. Conforme a las circunstancias tenidas a la vista, resulta procedente dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

AUTORÍCESE al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos para actuar como Entidad de Gestión Rural en el contexto del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que reglamenta Programa de Habitabilidad Rural, respecto del grupo denominado "Comité Esperanza Joven de Puerto Fuy", de la comuna de Panguipulli.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

LGB/VGL/FFD/GGS/atm



LUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División Técnica DITEC del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.

